

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES XI

Caracas, viernes 19 de agosto de 2022

Número 42.444

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL

Aviso Resuelto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.420, de fecha 18 de julio de 2022.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Jehnifer Nájera de [REDACTED]

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Christian Nájera de [REDACTED]

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

Resolución Donde se designa al ciudadano [REDACTED] Binacional de la Pinar del Río, en la Unidad de Gestión Administrativa y Financiera del estado Zulia.

Providencia a [REDACTED] Valer [REDACTED] Fune [REDACTED]

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Naibelis del Carmen Fin [REDACTED] de esta Fundación en el es [REDACTED]

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL

EDUCACIÓN Y SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
EDUCACIÓN Y SALUD
212º, 163º -23º

AVISO OFICIAL

Visto que en la Resolución 005 de fecha 14 de julio de 2022, publicada en la Gaceta Oficial N° 42.420, de fecha 18 de julio de 2022, a través de la cual se designó al ciudadano JUAN CARLOS UZCÁTEGUI PADRÓN, titular de la cédula de identidad V- N° V-12.779.365, en su carácter de director Encargado, de la Unidad de Gestión Administrativa y Financiera, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central 0006, se incurrió en error material en el original.

Se procede en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con el artículo 12 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a la corrección de dicha Resolución en cuanto a lo siguiente:

- a. Donde dice: Designar al ciudadano JUAN CARLOS UZCÁTEGUI PADRÓN, titular de la Cédula de Identidad N.º 12. 779.365, en su carácter de director Encargado, de la Unidad de Gestión Administrativa y Financiera, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central 0006, de acuerdo con la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, de esta Vicepresidencia Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud.
- b. Debe decir: Designar al ciudadano JUAN CARLOS UZCÁTEGUI PADRÓN, titular de la Cédula de Identidad N.º 12. 779.365, en su carácter de director Encargado, de la Unidad de Gestión Administrativa y Financiera, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central 00006, de acuerdo con la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, de esta Vicepresidencia Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud.

Por tanto, reimprimase íntegramente el texto de la Resolución N° 005 de fecha 14 de julio de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.420 de fecha 18 de julio de 2022, subsanándose el error antes referido.

Comuníquese y Publíquese,

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Vicepresidenta Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud.
Decreto N.º 4.703, de fecha 20 de junio de 2022. Gaceta
República Bolivariana de Venezuela N°42. 402 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
EDUCACIÓN Y SALUD
212º, 163º -23º

VPSCTES - N°005

Caracas, 14 de julio de 2022

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, Vicepresidenta Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud, en ejercicio del cargo de conformidad con el Decreto Presidencial N° 4.703, de fecha 20 de junio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42. 402, de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34, 49, 50, numerales 7, 13, 16, 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con los artículos 7, 9, 11 y 14 del Decreto Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016. Este Despacho;

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al ciudadano JUAN CARLOS UZCÁTEGUI PADRÓN, titular de la Cédula de Identidad N.º 12. 779.365, en su carácter de director Encargado, de la Unidad de Gestión Administrativa y Financiera, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central 00006, de acuerdo con la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, de esta Vicepresidencia Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud.

Código Unidad Cuentadante	Denominación	Nombres y Apellidos	Número de cédula de identidad	Designación
00006	Unidad de Gestión Administrativa y Financiera	Juan Carlos Uzcátegui Padrón	12.779.365	Cuentadante

Artículo 2.- Mediante la presente resolución queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


GABRIELA SERVILJA JIMÉNEZ RAMÍREZ
 Vicepresidenta Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud.
 Decreto N.º 4.703, de fecha 20 de junio de 2022. Gaceta Oficial de la
 República Bolivariana de Venezuela N.º 42.402 de 13 de julio de 2022.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 18 de agosto de 2022.-

AÑOS 212º, 163º y 23º

RESOLUCIÓN N° 015-2022

La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E), designada mediante Decreto N° 4.287, de fecha de fecha 8 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.960, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones en el artículo 34 y en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1 y 6 del Reglamento de delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la ciudadana **JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS**, titular de la cédula identidad N° V-12.297.048, en su carácter de Jefa de la **OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO (ONAPRE)**, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Ordenar los compromisos y pagos que afecten los créditos acordados a la Oficina Nacional de Presupuesto, como Unidad Administradora Desconcentrada, en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria.

2. Ordenar y tramitar, ante los organismos competentes, las programaciones, reprogramaciones y modificaciones presupuestarias, que afecten los créditos asignados a la Oficina.
3. Tramitar por ante el órgano competente, los documentos que afecten los créditos presupuestarios por efecto de la adquisición de bienes o servicios o, de la celebración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, así como las órdenes de pago que se emitan contra el Tesoro Nacional.
4. Remitir a la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, la información necesaria para dar cumplimiento a los lapsos y obligaciones establecidos en el Sistema de Contabilidad Pública, relacionados con la ejecución financiera del presupuesto de egresos de los organismos de la Administración Central, de acuerdo a lo dictado por este Ministerio en los instructivos y demás disposiciones técnicas emanadas de la Oficina Nacional de Presupuesto y, en las publicaciones y demás instrucciones que sobre la materia, prescriban la Oficina Nacional de Contabilidad Pública o la Contraloría General de la República.
5. Autorizar el inicio, programación, tramitación y ejecución de los procesos para la selección de contratistas, así como suscribir los respectivos contratos para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, con apego a lo dispuesto en las normas vigentes en materia de contrataciones públicas; pudiendo designar a tal efecto, a los miembros de la Comisión de Contrataciones.
6. Realizar los trámites pertinentes por ante la Superintendencia de Bienes Públicos, a los fines de la desincorporación de bienes por motivo de pérdida, deterioro u obsolescencia o, de su enajenación, en el caso de que los mismos no fueren necesarios para el funcionamiento de la Oficina, pero se encuentren en buen estado; de conformidad con las normas que rigen la materia.
7. Autorizar el inicio de los procesos de concursos públicos de ingreso o, de ascenso, requeridos por la Oficina Nacional de Presupuesto, según lo previsto en la Ley del Estatuto de la Función Pública y demás normas que rigen la materia.
8. Autorizar y suscribir los movimientos de personal relativos a ingresos, reingresos, nombramientos, remociones, ascensos, comisiones de servicio, traslados, retiros, despidos, destituciones, aceptación de renuncias, jubilaciones ordinarias, pensiones, licencias o permisos con o sin goce de sueldo; cambios de sueldos, primas, compensaciones, aprobación de viáticos y pasajes, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas, créditos estudiantiles; contrataciones laborales o de servicios profesionales por honorarios y, demás asuntos que deban tramitarse directamente por ante los órganos del Ejecutivo Nacional competentes en materia funcional o laboral.

9. Expedir copias certificadas y realizar la exhibición e inspección de documentos, expedientes, libros y registros que reposan en los archivos de la Oficina Nacional de Presupuesto.
10. Suscribir las comunicaciones dirigidas a las autoridades de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, de los estados, de los municipios, del Distrito Capital, del Territorio Insular Francisco de Miranda y, en general, de los órganos y entes que conforman el Poder Público.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, el número y la fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 3. La funcionaria delegada por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E), de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Ministra del Poder Popular de Economía,
Finanzas y Comercio Exterior (E)

Decreto N° 4.287, de fecha 8 de septiembre de 2020
G.O.R.B.V. N° 41.960, de fecha 8 de septiembre de 2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 18 de agosto de 2022.-

AÑOS 212°, 163°y 23°

RESOLUCIÓN N° 016-2021

La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E), designada mediante Decreto N° 4.287, de fecha de fecha 8 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.960, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones en el artículo 34 y en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los dispuesto en los artículos 1 y 6 del Reglamento de delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **CHRISTIAM MOISÉS HERNÁNDEZ VERDECANNA**, titular de la cédula identidad N° V-20.095.953, en su carácter de **TESORERO NACIONAL**, en calidad de Encargado, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Ordenar los compromisos y pagos que afecten los créditos acordados a la Oficina Nacional del Tesoro, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria.
2. Ordenar y tramitar, ante los organismos competentes, las programaciones, reprogramaciones y modificaciones presupuestarias, que afecten los créditos asignados a la Oficina.
3. Tramitar por ante el órgano competente, los documentos que afecten los créditos presupuestarios por efecto de la adquisición de bienes o servicios o, de la celebración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, así como las órdenes de pago que se emitan contra el Tesoro Nacional.
4. Remitir a la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, la información necesaria para dar cumplimiento a los lapsos y obligaciones establecidos en el Sistema de Contabilidad Pública, relacionados con la ejecución financiera del presupuesto de egresos de los organismos de la Administración Central, de acuerdo a lo dictado por este Ministerio en los instructivos y demás disposiciones técnicas emanadas de la Oficina Nacional de Presupuesto y, en las publicaciones y demás instrucciones que sobre la materia, prescriban la Oficina Nacional de Contabilidad Pública o la Contraloría General de la República.
5. Autorizar el inicio, programación, tramitación y ejecución de los procesos para la selección de contratistas, así como suscribir los respectivos contratos para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, con apego a lo dispuesto en las normas vigentes en materia de contrataciones públicas; pudiendo designar a tal efecto, a los miembros de la Comisión de Contrataciones.
6. Realizar los trámites pertinentes por ante la Superintendencia de Bienes Públicos, a los fines de la desincorporación de bienes por motivo de pérdida, deterioro u obsolescencia o, de su enajenación, en el caso de que los mismos no fueren necesarios para el funcionamiento de la Oficina, pero se encuentren en buen estado; de conformidad con las normas que rigen la materia.
7. Autorizar el inicio de los procesos de concursos públicos de ingreso o, de ascenso, requeridos por la Oficina Nacional del Tesoro, según lo previsto en la Ley del Estatuto de la Función Pública y demás normas que rigen la materia.

8. Autorizar y suscribir los movimientos de personal relativos a ingresos, reingresos, nombramientos, remociones, ascensos, comisiones de servicio, traslados, retiros, despidos, destituciones, aceptación de renunciaciones, jubilaciones ordinarias, pensiones, licencias o permisos con o sin goce de sueldo; cambios de sueldos, primas, compensaciones, aprobación de viáticos y pasajes, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas, créditos estudiantiles; contrataciones laborales o de servicios profesionales por honorarios y, demás asuntos que deban tramitarse directamente por ante los órganos del Ejecutivo Nacional competentes en materia funcionarial o laboral.
9. Expedir copias certificadas y realizar la exhibición e inspección de documentos, expedientes, libros y registros que reposan en los archivos de la Oficina Nacional del Tesoro.
10. Certificar las firmas de los funcionarios y/o empleados, adscritos a la Oficina Nacional del Tesoro, en los casos que se requiera.
11. Suscribir las comunicaciones dirigidas a las autoridades de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, de los estados, de los municipios, del Distrito Capital, del Territorio Insular Francisco de Miranda y, en general, de los órganos y entes que conforman el Poder Público.
12. Suscribir y tramitar ante las personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o internacionales, las comunicaciones y asuntos relacionados con el Sistema de Tesorería.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, el número y la fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 3. El funcionario delegado por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E), de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

DELCE ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Ministra del Poder Popular de Economía,
Finanzas y Comercio Exterior (E)

Decreto N° 4.287, de fecha 8 de septiembre de 2020
G.O.R.B.V. N° 41.960, de fecha 8 de septiembre de 2020

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 231
CARACAS, 17 DE AGOSTO DE 2022

212º, 163º y 23º

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ DOMINGO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.525.841**, como **DIRECTOR (E) DEL HOSPITAL BINACIONAL DE PARAGUAIPOA**, ubicado en la parroquia Guajira del municipio Indígena Bolivariano Guajira, del estado Zulia, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Zulia.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El precitado ciudadano deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGLY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**

**CARACAS, 15 DE AGOSTO 2022
AÑOS 212º, 163º Y 23º**

PROVIDENCIA N° 079

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Cláusula Vigésima Novena de los Estatutos de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea de fecha 23 de noviembre de 2018, debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 49, Folio 255, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.534 de fecha 28 de noviembre de 2018, este despacho:

DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **SALAZAR RODRIGUEZ ISAUROS DEL VALLE**, titular de la cédula de Identidad N° V-16.026.274, para ocupar el cargo como **COORDINADORA ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO DELTA AMACURO**, quien ejercerá todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 2.- Autorizar a la mencionada ciudadana para que actúe como Cuentadante de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el Artículo 51 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3.- Designar a la ciudadana antes mencionada como Responsable Patrimonial de la **COORDINACIÓN ESTADAL DE LA FUNDACIÓN**

MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO DELTA AMACURO, según lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Bienes Públicos.

Artículo 4.- La mencionada ciudadana, deberá presentar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 5.- La precitada ciudadana, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Gerencia de Gestión de Talento Humano de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 6.- La presente Providencia Administrativa, surtirá efectos a partir de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



DR. GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ
Presidente de la Fundación Misión Barrio Adentro
Según Gaceta Oficial N° 42.800 de fecha 04 de marzo de 2022
Decreto N° 650 de fecha 04 de marzo de 2022

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**

**CARACAS, 16 DE AGOSTO 2022
AÑOS 212º, 163º Y 23º**

PROVIDENCIA N° 083

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Cláusula Vigésima Novena de los Estatutos de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea de fecha 23 de noviembre de 2018, debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 49, Folio 255, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.534 de fecha 28 de noviembre de 2018, este despacho:

DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **FINOL MARTINEZ NAIBELIS DEL CARMEN**, titular de la cedula de identidad N° **V-10.427.611**, para ocupar el cargo como **COORDINADORA ESTADAL (E) DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO ZULIA**, quien ejercerá todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 2.- La precitada ciudadana, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la Republica y posteriormente consignarlo por ante la Gerencia de Gestión de Talento Humano de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 3.- Queda encargado de la notificación de este acto, la Gerencia de Gestión de Talento Humano de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 4.- La mencionada ciudadana, deberá presentar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoria Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 5.- La precitada ciudadana, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la Republica y posteriormente consignarlo por ante la Gerencia de Gestión de Talento Humano de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 6.- La presente Providencia Administrativa, surtirá efectos a partir de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



DR. GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ
Presidente de la Fundación Misión Barrio Adentro
Decreto N° 4.650 de fecha 04 de marzo de 2022
Según Gaceta Oficial N° 42.330 de fecha 04 de marzo de 2022

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES XI

Número 42.444

Caracas, viernes 19 de agosto de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.